LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA

ESTUDIOS PREVIOS

CGR-02-2023

"GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES"

BUCARAMANGA

AGOSTO DE 2023

I. INTRODUCCION

DANNY LUZ ALGARIN TORRES, rectora en propiedad de la **Institución Educativa INEM Custodio García Rovira De Bucaramanga** en cumplimiento de los preceptos legales, pone a disposición de los interesados los presentes Estudios Previos; los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad. Conforme al Decreto 1082 DE 2015, para efectos de este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

II. DEFINICIONES

Conforme al decreto 1082 de 2015, para efectos de este proceso de selección abreviada – menor cuantía, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio

Adjudicación	Es la decisión final del COLEGIO INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el COLEGIO INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al COLEGIO INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación, en este caso será ganador quien cumpla todos los requisitos, el mayor puntaje se dará en el ítem único denominado "valor de la propuesta", asignado el mayor a quien presente la propuesta más baja, este marco de referencia inicial se da con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

III.. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

COMPENTENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRATUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los diferentes procesos contractuales y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad" En el presente proceso se suscribe en calidad de Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa COLEGIO INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA, la Rectora DANNY LUZ ALGARÍN quién actualmente es Rectora en propiedad.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DEL GASTO:

EL COLEGIO INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA, pretende adelantar Un proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía para **"GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES.**

La educación constituye un bien público y un derecho humano, mandato para las políticas públicas de los Estados. Es por esto que la educación de calidad proporciona a las personas el conocimiento crítico, las aptitudes y las habilidades que se necesitan para cuestionar, conceptualizar y resolver los problemas del diario vivir, situación que se encuentra en concordancia con los objetivos de sociedades modernas, auto sostenibles y con profundas convicciones democráticas. Una educación de calidad inclusiva, que logra mantener de manera integral los alcances y objetivos de su filosofía institucional, y sus especialidades también resulta fundamental para lograr el desarrollo en áreas de importancia mayor.

La granja como aula pedagógica

Estos escenarios son de vital atención por parte de la institución educativa, pues compone un entorno ecológico (fauna y flora y demás microorganismos y sistemas que en el residan) especies a su cargo que corresponde a los activos institucionales sobre los cuales se tiene el deber objetivo de cuidado y la posición de garantes, de igual forma hacen parte de su inventario, de tal manera que se constituye en un servicio esencial, requerido para el normal funcionamiento institucional, y de preservación d las especies, por tanto es imperativa su inversión en la contratación de la empresa prestadora de los servicios profesionales esenciales para el cuidado dedicado hacia seres vivos que hacen parte de un contexto pedagógico, que persigue entre otros que las niñas y niños se reconozcan como seres de campo, dejando atrás el complejo de serlo en el espacio urbano de la capital, así como visibilizar la importancia y pertinencia de la aplicación de técnicas para trabajar en el campo, cuidando del medio ambiente.

OBJETIVO GENERAL:

Se pretende satisfacer la necesidad institucional de contratar una empresa prestadora de servicios profesionales, con personal idóneo, **"GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES.**

La prestación del servicio se desarrolla en la Vereda Guatiguará del Municipio de Piedecuesta Santander, la cual se encuentra dotada con animales de granja. La prestación del servicio se desarrolla en la Vereda Guatiguará del Municipio de Piedecuesta Santander, la cual se encuentra dotada con animales de granja definidos así:

ESPECIE	CANTIDAD
Bovinos	**32**
Cerdos	**6**
Camuros	**11**
Conejos	**100**

Codornices	**60**

FICHA TÉCNICA Y ELEMENTOS ESENCIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

FICHA TECNICA	
CONCEPTOS	**TIEMPO A EJECUTAR**
DIAS	**270**
No. OPERARIOS	**2**
SALARIO TIEMPO LABORADO MAS PRESTACIONES	31.062.478
V/R HORAS EXTRAS DOMINICALES Y FESTIVAS	1.326.192
APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	8.646.248
DOTACION	1.183.880
ADMINISTRACIÓN – IMPUESTO – AJUSTES	13.705.657
COSTO DEL SERVICIO POR DOS (2) EMPLEADOS	**55.924.455**

ESTUDIO DEL MERCADO		
COTIZACION.	**PERSONA NATURAL O JURIDICA**	**PRECIO OFERTADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA**
No. 1	**JURIDICA**	**50.400.000**
No. 2	**JURIDICA**	**55.770.896**
No. 3	**JURIDICA**	**61.602.469**

NOTA ACLARATORIA: Los valores expuestos en la tabla anterior corresponden a proyecciones calculadas bajo los requerimientos laborales establecidos en la legislación Colombiana, vigentes al momento del estudio de mercado, en el marco de la necesidad del servicio establecida por la entidad la cual no será objeto de modificaciones salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad exige que el proponente seleccionado y/o contratista se ciña a las disposiciones legales vigentes en materia de derechos laborales, y aclara que el contrato a suscribirse en ningún momento compromete a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA con el personal contratado para la ejecución del contrato a celebrarse entre las partes, de igual forma al no existir relación laboral, se exonera civilmente por los posibles riesgos laborales, responsabilidad civil extracontractual, o de

cualquier otra naturaleza, los cuales obedecen únicamente a la responsabilidad de la empresa contratista, para con sus funcionarios y empleados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, el manual de labores y funciones entregado por la institución educativa, y las obligaciones destinadas a la satisfacción del objeto contractual,
- Hacer uso eficiente y adecuado, de los bienes y recursos que le entregue la Institución para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán ser cuidados, y mantenidos en condición de óptima calidad, así como la protección y custodia de comida para animales, y demás que compongan el inventario para el eficiente servicio, y ejecución contractual en condiciones
- Garantizar la calidad en el servicio prestado, en términos de alta estatura ética y moral, con amor y respeto hacia los animales, ecosistemas. y especialmente con las personas que conforman la comunidad educativa, especialmente los menores de edad, los cuales son sujeto de especial protección por parte del estado, por cuanto se debe garantizar por la empresa contratista, el alto perfil de las personas a su cargo, las cuales no deberán tener antecedentes de tipo penal ni disciplinarios.
- Disponer del recurso humano, profesional y liquidez, para la satisfacción del objeto contractual, respecto a la prestación del servicio, debe realizarse en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor que sea designado por la Entidad, y las necesidades que se presenten.
- Suministrar el personal, necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos delimitados en la descripción y correspondiente ficha técnica, entendiendo que no existe relación laboral entre las partes, de tal manera que será la empresa prestadora del servicio quien responda por el régimen prestacional, de seguridad social y riesgos laborales y profesionales de las personas destinadas a labores de cuidado y atención integral de la granja, sin que pueda decirse en momento alguno que la labor encomendada no fue presupuestada, pues la integralidad significa todo servicio, labor, trabajo, función, para lograr el mantenimiento atención y cuidado de la granja, y los seres vivos y ecosistemas que la integran, como se expusiera en precedencia.
- Atender a las orientaciones dadas desde rectoría para el mejoramiento del servicio en condiciones óptimas y de calidad.
- Mantener tratos cordiales y respetuosos con las personas que deba relacionarse a razón de la ejecución del objeto contractual.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Las nociones jurídicas y conceptos generales estudiados, desde el marco de la contratación, como la ley 80 de 1993, sus principios y las normativas que rigen la reforma al Estatuto de Contratación, suministran elementos consecutivos para abordar, en forma más precisa, todo el articulado que sirve de plataforma para entender, concebir y proyectar, desde lo jurídico, el proceso de contratación en cualquiera de sus modalidades.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia es la Carta Magna de la República, la norma de las normas, promulgada en 1991, en la que se consignan los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos colombianos y el Estado. Esta ley, eje y principio jurídico de cualquier lineamiento, se organizó desde los postulados colectivos de la declaración de los derechos humanos.

Desde el enfoque de la contratación pública, se resaltan algunos artículos relacionados directamente con ella; por ejemplo, el artículo 83, refiere que: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe,1 la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Otros artículos manifiestan articulación y responsabilidad del Estado con la contratación pública, como reza en el artículo 90: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

De esta manera, todos los actores involucrados en los procesos de contratación deben cumplir con unos deberes constitucionales, por lo cual son responsables del cumplimiento de lo consagrado en todas las normas que lo rigen.

Algunos artículos soportan la filosofía de los principios de la contratación pública, como el artículo 209 que fundamenta los principios en esta actividad. En cuanto a la delegación en las entidades públicas, como la responsabilidad de contratar a nombre del Estado, el artículo 211 dictamina que: "...se exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Respecto a la participación de las empresas colombianas en el proceso de contratación con el Estado, el artículo 333, establece que: "la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley". Así mismo, realiza algunas precisiones adicionales, frente a lo estipulado en este artículo, a saber:

- La libre competencia económica es un derecho de todos, la cual supone responsabilidades.
- La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.
- El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial
- El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.
- La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el • ambiente y el patrimonio cultural de la nación.

DECRETO 4881 DE 2008

El decreto 4881 de 2008, reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007, en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes (RUP), a cargo de las cámaras de comercio y se dictan otras disposiciones (ver decreto 92 de 1998 en este capítulo). Dentro de su articulado, el decreto delimita el alcance frente a algunas precisiones comunes en la contratación como, por ejemplo, los requisitos habilitantes. Éstos se definen como la capacidad jurídica y las condiciones adecuadas –experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes– exigidas para la participación en el proceso de selección, de manera proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para su verificación, las entidades los exigirán en los pliegos de condiciones, bajo los mismos parámetros que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

DECRETO 2474 DE 2008

El decreto 2474 de 2008, expedido el 31 de julio, reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Su objeto es aplicar las modalidades de selección y señala disposiciones en materia de publicidad, selección objetiva y otros aspectos relacionados con los procesos de contratación pública. Esta norma deroga el decreto 066 (enero 16) del mismo año.

Entre las modalidades de selección que plantea y describe, se encuentran: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Así mismo, amplía consideraciones sobre los estudios previos que debe realizar la entidad pública, y todo el proceso, dependiente del tipo de selección tanto del contratista, los riesgos previsibles5 y las garantías, como de la publicidad del procedimiento en el SECOP, entre otras.

LEY 816 DE 2003

Por medio de esta norma se apoya la industria nacional a través de la contratación pública. En su artículo 1 decreta:

Las entidades de la administración pública7 que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

DECRETO 2170 DE 2002

El decreto 2170 de 2002 fue derogado por el 2474 de 2008, con excepción de los artículos 6, 9 y 24. El artículo 6 motiva la consulta de precios o condiciones del mercado en los procesos de selección de bienes y servicios, a través del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR) a través del Sistema de Información para la Contratación Estatal (SICE). El RUPR es reglamentado y regulado por la ley 598 de 2000.8

Sin embargo, dentro de ese precio, para elaborar los estudios previos a una contratación, la entidad tendrá en cuenta tanto los valores de fletes, seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, como las condiciones de pago, los volúmenes y, en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio.

Este aspecto lo ratifica el decreto 2474 de 2008, en su articulado, para los diferentes procesos que se lleven a cabo. En consecuencia, el Estado, a través de los estudios de prefactibilidad y de la consulta de precios que le suministran previamente los diferentes gremios, realiza un análisis de las ofertas que

realizan los proponentes para tomar decisiones frente a una descalificación o declarar desierto un proceso.9 Actualmente, en las licitaciones públicas, las instituciones ofertantes mantienen una partida presupuestal para abrir oficialmente un proceso.

En otras circunstancias, cuando la entidad carezca de la infraestructura tecnológica y de conectividad para acceder a la información del RUPR, la consulta de precios o condiciones del mercado se entenderá verificada con el estudio que la entidad realice para el efecto, del cual deberá dejar constancia escrita.

Por otra parte, el artículo 9 hace énfasis en la actividad de las veedurías ciudadanas como parte de la contratación estatal durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de cualquier proceso. Dentro de sus funciones se cuentan: hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato, y ante los organismos de control del Estado, e intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

LEY 598 DE 2000

Con el fin de lograr la modernización de la gestión contractual pública, en procura de una mayor eficiencia y transparencia en la contratación estatal, esta ley crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la

Contratación Estatal (SICE), el Catálogo Único de Bienes y Servicios (CUBS), y el Registro Único de precios de referencia.

MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y **servicios** cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a **todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato**.

Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Prestación de Servicios con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015.y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Conforme a las normas referidas en precedencia, y teniendo en cuenta la necesidad planteada por el COLEGIO INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA, en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, **EL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA DENTRO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar se enmarca dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía -para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA tendrá **como único criterio que otorgue puntaje, posterior a la revisión y verificación de los requisitos habilitantes, el Menor Precio Ofrecido por la prestación del servicio a contratar el cual no podrá ser inferior al 10% del presupuesto oficial, a fin de garantizar la efectividad del servicio.**

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente contrato, conforme a lo establecido en el CDP No. 39 de fecha 12 de Mayo de 2023 es de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. $55.924.455**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP No. 39 de fecha 12 de Mayo de 2023 es de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. $55.924.455** para atender el gasto que se derive del presente proceso de selección incluido el Impuesto al valor agregado (IVA), así como el valor de las estampillas y descuentos a que haya lugar, dicho valor deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

DESCUENTOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
RTE/FTE SERVICIOS DECLARANTES	**4%**
RTE/FTE SERVICIOS NO DECLARANTES	**6%**
RTE/IVA SOBRE LA BASE DEL IVA (SI APLICA)	**15%**
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
NOTA: LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES LAS DEBE ALLEGAR EL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS PARCIALES O EL PAGO TOTAL. POR DECISIÓN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO LAS DESCUENTA, EL CONTRATISTA DEBE ADQUIRIRLAS EN LA CASA DEL LIBRO Y PRESENTARLAS. POR SU CUENTA EL PROVEEDOR O CONTRATISTA DEBE AVERIGURAR EN LA CASA DEL LIBRO CUALES SON LAS ESTAMPILLAS QUE DEBE PAGAR PARA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO SEGÚN SU NATURALEZA.	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PROADULTO MAYOR MUNICIPAL	**2%**
ESTAMPILLA PROCULTURA ADQUISICIONES > 15 SMMLV	**2%**

ANALISIS DEL SECTOR:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA

ANALISIS DE MERCADO PROCESO DE CONTRATACIÓN OPERARIOS GRANJA

DESCRIPCION	VALOR DE LA PROPUESTA	PROMEDIO PRESUPUESTO OFICIAL
COTIZACION 1	50.400.000	55.924.455
COTIZACION 2	55.770.896	
COTIZACION 3	61.602.469	

PERSONA NATURAL O JURIDICA	PLAZO EJECUCIÓN (DIAS)	PRECIO OFERTADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA
PERSONA JURIDICA	270	50.400.000
PERSONA JURIDICA	270	55.770.896
PERSONA JURIDICA	270	61.602.469

FICHA TECNICA	
CONCEPTOS	**TIEMPO A EJECUTAR**
DIAS	**270**
No. OPERARIOS	**2**
SALARIO TIEMPO LABORADO MAS PRESTACIONES	31.062.478
V/R HORAS EXTRAS DOMINICALES Y FESTIVAS	1.326.192
APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	8.646.248
DOTACION	1.183.880
ADMINISTRACIÓN – IMPUESTO – AJUSTES	13.705.657
COSTO DEL SERVICIO POR DOS (2) EMPLEADOS	**55.924.455**

A) FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera, Una vez terminado y legalizado el proceso descrito anteriormente, se iniciará la prestación del servicio, de tal manera que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA BUCARAMANGA, y bajo la certificación de satisfacción otorgada por el supervisor del contrato, se firmarán las correspondientes actas, y se procederá a efectuar el pago en las condiciones establecidas en la minuta del contrato, el cual será en pagos bimensuales se aclara que la entidad no puede entregar anticipos, por cuanto no está autorizado por el Consejo Directivo, ni definido por el Manual de Contratación Institucional, por lo tanto los plazos para el pago serán establecidos en el contrato donde se fijarán las fechas, registrándolo de forma bimensual como se expuso anteriormente.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido, La I.E. INEM Custodio García Rovira procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en el capítulo del pliego de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas. La verificación de requisitos habilitantes junto con el requerimiento para subsanar será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en el capítulo correspondiente del pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de actividades.

CALIDADES DEL CONTRATISTA.

a) Para persona jurídica, tener como objeto social, el desarrollo de actividades inherentes y/o relacionadas con el objeto a ejecutar relacionado en los presentes pliegos de condiciones.

b) Acreditar experiencia en la materia objeto de este proceso de selección, certificada por entidades de derecho público, o privado.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

FIRMA DE LA PROPUESTA. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los demás documentos de orden legal solicitados en los presentes pliegos de condiciones de referencia y cuando se trate de uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar cada uno de los documentos exigidos anteriormente.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70121700	Gestión ganadera
70121800	Industria de Animales Domésticos
70141500	Producción de Cultivos
70141700	Gestión de Cultivos
70141800	Plantación de Cultivos
80111600	Servicio de Personal Temporal

VII. PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 270 días (9 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para proteger perjuicios por incumplimiento en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. La misma debe cubrir un amparo por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato.

GARANTIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para proteger a la IE contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. La misma debe cubrir un amparo por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la I.E. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: el Contratista y/o La I.E.
Beneficiarios: Terceros afectados y/o La I.E.
Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la IE, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la IE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

INDEMNIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

El contratista mantendrá indemne a la IE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato.

VIII. LUGAR DE EJECUCION

Granja Experimental del Colegio INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga, ubicada en la Vereda Guatiguará Zona la Cantera, Piedecuesta – Santander.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar se enmarca dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA tendrá como criterio único y fundamental de selección que otorgue puntaje **EL MENOR PRECIO OFERTADO.**

X. SUPERVISION

La supervisión frente a la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección estará en titularidad de un funcionario institucional designado, que cumpla con los requisitos legales, quien será designado a través de acto administrativo debidamente motivado y quien deberá:

- Elaborar las actas de recibo a satisfacción según el tiempo requerido y producir los informes respectivos para soportar el pago que deba efectuar la Entidad.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Remitir oportunamente a la Entidad las actuaciones resultantes de la ejecución contractual

- Las demás que por Ley le corresponda.

XI. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones de la SECCIÓN 4 SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, se hace constar que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente, a fin de determinar si para el presente proceso contractual le aplica alguna acuerdo Comercial, concluyendo que al presente proceso de contratación no se le aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, por encontrarse incluida como excepción en el numeral 14 del anexo 4 "Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales" establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

XII. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico Dirección: Carrera 19 A 104-56 Barrio Provenza, pagaduría de la Institución Educativa INEM de Bucaramanga, dirección correo electrónico iecgr.inem@gmail.com de lunes a viernes, entre el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

La comunicación debe contener: (a) el número u identificación del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA DE BUCARAMANGA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA debe responder las comunicaciones recibidas por medio electrónico enviado al Mail, señalado en la comunicación que responde, en el término

establecido para tal fin en el cronograma.

XV. CRONOGRAMA

1. ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Agosto 01 de 2023	Página web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios y Documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	Agosto 01 de 2023	Página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agosto 04 de 2023 hora 09:00 am	iecgr.inem@gmail.com
Plazo para responder las Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y manifestación mipymes	Agosto 08 de 2023	Página web www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección y publicación de pliego de condiciones definitivo	Agosto 08 de 2023	Página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestaciones de interés, obligatorio y excluyente	Agosto 10 de 2023 Hora 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Realización de sorteo	Agosto 11 de 2023 Hora 3:00 pm	Se enviará enlace para la conexión virtual de los participantes
Plazo máximo para expedir Adendas	Agosto 14 de 2023	Página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y apertura ofertas	Agosto 16 de 2023 9:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas	Agosto 16 de 2023	www.colombiacompra.gov.co

Publicación y Traslado Informe de evaluación	Agosto 18 de 2023 Hasta Agosto 24 de 2023 hora: 5:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co iecgr.inem@gmail.com
Publicación informe final de evaluación	Agosto 25 de 2023	www.colombiacompra.gov.co
Publicación resolución de adjudicación	Agosto 28 de 2023	Página web www.colombiacompra.gov.co
Firma y Legalización del Contrato	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES	www.colombiacompra.gov.co

DANNY LUZ ALGARÍN TORRES

CC. 57.440.422 de Santa Marta

RECTORA I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA

Resolución 2926 del 06 de septiembre de 2017